

Latines para la reflexión

JOSÉ ANTONIO MIGUEZ RODRÍGUEZ

Somos deudores de muchos dichos y expresiones latinas, que constituyen una herencia inestimable de la civilización de Roma. Y aún podemos decir por ejemplo que la letra y el espíritu del Derecho romano no han muerto del todo. Este trabajo es una reflexión profunda sobre el poso que ha dejado en nosotros la cultura de la antigüedad, heredada del Imperio romano.

Mi viejo y admirado amigo Xulio Cuns, que une a sus muchos valores humanos el de su cachazuda bonhomía, fruto de un conocimiento profundo de la condición humana, nos regaló hace años en *O que non quedou no Protocolo*, librito patrocinado por el Ayuntamiento de Betanzos, una muestra de todo aquello no suscrito, pero aún latente, en las escrituras y documentos notariales.

Sin estudiarlo, sabe mucho latín Xulio Cuns y es rápido e intuitivo para captar las reconditeces del alma humana, es decir todo aquello que no se quiere manifestar con suficiente claridad, pero que se presume en los circunloquios, en las preguntas sin respuestas y hasta en los puntos suspensivos de la expresión, que quedan tantas veces sin su final explícito. Xulio Cuns, en su profesión de notario de antedespacho, más atento al hombre que al documento, adivinaba el porqué de los puntos suspensivos o el de la pregunta que se dejaba sin respuesta. Sabía y sabe latín, ya lo he dicho, y, ciertamente, no ha tenido que ir a Salamanca para aprenderlo. Indagar en la condición humana, conocer los entresijos del corazón y de la mente, aunque falte la palabra, que a veces no lo dice todo, es un don que ha adquirido Xulio Cuns, en su largo aprendizaje jurídico-notarial, escudriñando gestos, actitudes e incluso silencios, que para él resultan siempre meridianamente expresivos.

Latines para la reflexión he querido titular este trabajo porque su artículo del *Anuario Brigantino* número veinte -*Re, non verbis (De feito, non de palabra)*- me incita con mucho agrado a esta reflexión. Antes hablaba yo de un don adquirido por parte de Xulio Cuns y quizá haya ignorado que puede tratarse de una condición innata del personaje, de algo que la Naturaleza dio gratuitamente a Xulio Cuns para esta penetración suya en las reconditeces del alma humana. De ahí que venga más apropiada para él una expresión o proverbio con el que inicio esta retahíla de latines: *Quod natura dedit, tollere nemo potest* («Lo que la Naturaleza dio, nadie puede quitarlo»). ¡Qué gran verdad, si no se prescinde del poder aleatorio y benefactor de la educación para perfeccionar aún más la obra admirable de la Naturaleza!

*JOSÉ ANTONIO MIGUEZ es Doctor en Filosofía y Letras y fue Catedrático de Lengua y Literatura españolas en el instituto de Bachillerato «Francisco Aguiar» de Betanzos hasta la fecha de su jubilación académica. Actualmente es asesor del *Anuario Brigantino*.

Pero latines que sirvan en efecto para la reflexión hay muchos y son muy sabios, cargados de sentido común. A veces se duplican y triplican para expresar lo mismo o con ligeros matices. *Re, non verbis*, decía Xulio Cuns en su aludido trabajo, y, ¿qué tal si relacionamos dicha expresión con este otro proverbio: *Verba volant, scripta manent* («Las palabras vuelan, los escritos permanecen»). Y tanto que vuelan, que hasta se pierden en el horizonte y dejamos de saber de ellas. Las palabras se las lleva el viento, solemos decir, mientras que lo escrito, escrito queda, y más aún si alguna autoridad notarial ha podido dar fe de ello. ¿No estás de acuerdo, querido Xulio Cuns?

Latines y más latines. Éramos deudores del latín de la Iglesia, ahora ya dejado al margen, salvo para las ocasiones más solemnes, pero aún lo somos, y en gran medida, del latín del Derecho romano, que no ha muerto del todo para suplicio sin duda, pero también para exigencia -bienhechora exigencia, desde luego- de los estudiantes de leyes en los países occidentales, entre ellos España. Toda una gran compilación del Derecho romano, el *Corpus iuris civilis* del emperador de Bizancio, Justiniano I (527-565), reúne en sus tres partes, las *Instituciones*, el *Digesto* o *Pandectas*, y el *Código* o colección de constituciones imperiales, todo el derecho aplicable que salvaguarda para la posteridad lo mejor del derecho que se dio el pueblo romano, tanto para regular las costumbres y los principios heredados de los antepasados como para extender su influencia en territorios que formarían el Imperio. Derecho clásico, como producto de la civilización de Roma, y formas nuevas del Derecho que nacieron para regular relaciones imprevistas en aquél, así el *ius gentium* y el *ius honorarium*, que son aplicables entre quienes aún no están legitimados de hecho como ciudadanos romanos.

¿Cuántas formulaciones del Derecho romano se encuentran todavía en vigor, o al menos lo han estado hasta tiempos muy recientes! El derecho arcaico, excesivamente formalista, era rígido en sus principios y otorgaba la suprema autoridad al *Pater familias*, «padre de familia» o jefe de la familia en el ámbito de la ciudadanía romana. De ahí la *Patria potestas* o «patria potestad», que en la antigua Roma reconocía el poder absoluto del padre sobre su familia. Se podrá discutir acerca del sentido anacrónico de esta potestad, pero lo cierto es que preservó y garantizó durante mucho tiempo, casi hasta nuestros días, la integridad de la familia en los países que siguieron aceptando el Derecho romano.

Patres fueron en Roma los senadores, en un principio pertenecientes sólo a la clase patricia. Con la lucha por la publicidad del Derecho, que fue al fin y al cabo una lucha política, los cimientos del antiguo Senado se resquebrajaron y hubo de aceptarse en Roma, ya en el siglo V a. de C., la incorporación de senadores plebeyos, o *conscripti*, con lo que la reunión de senadores pasó a ser de *patres et conscripti*, es decir de «senadores patricios y plebeyos», que mucho después se convertirán en los *patres conscripti*, por la supresión de la conjunción, copulativa y, a la vez, diferenciadora.

Patria, pater, palabras con la misma raíz, aparecen juntas reiterando una consideración laudatoria por servicios prestados a Roma y, ya con posterioridad, a un país, cualquiera que éste sea. A Cicerón se dio el título de *Pater patriae* después de la conjuración de Catilina, que él denunció en un célebre discurso ante el Senado, y el título se renovó para otros emperadores romanos, como Trajano y Adriano. Pero también es cierto que en los países del Occidente, y en el nuestro, han recibido esta distinción tribunos y personajes que se distinguieron por su trabajo, a veces heroico y desinteresado, en defensa de sus conciudadanos. ¡Cuánto no se habrá dicho en loa de la patria a lo largo de los siglos! Pero seguramente lo que no se ha entendido del todo es dónde comienza y dónde termina la patria. La

Patria potestas, ya lo hemos dicho, estaba representada en la antigua Roma por el poder absoluto del padre. Era el *Pater familias*, o «padre de familia» que tanta relevancia tuvo en el antiguo derecho romano. Pero la *Patria*, con el tiempo, fue también algo más. Cicerón (*Tusculanae disputationes*, 5, 37, 108) dice en un tono masoquista y pragmático: *Patria est ubicumque est bene* («La patria está allí donde uno se encuentra bien»). Séneca (*Epistulae ad Lucilium*, 28, 4) corrigió a Cicerón con una expresión más laudable y solidaria considerándose ya un poco ciudadano del mundo: *Patria mea totus hic mundus* («Mi patria es todo este mundo»). No cabe dudar que el gran pensador cordobés estaba mucho más cerca del pensamiento que tenemos hoy día muchos de nosotros, alineándose con una concepción más universalista de los problemas humanos en consonancia con sus ideales estoicos.



La enseñanza del Derecho romano
(Antiquarium de Ostia, Roma).

Justicia y Derecho son conceptos enlazados que Roma se guardó mucho de romper porque ambos garantizaban la continuidad y estabilidad de su Imperio. Bien lo dice una expresión latina que no por repetida deja de ser rabiosamente muy actual y aceptable: *Iustitia elevat gentes* («La Justicia engrandece a los pueblos»). Porque es verdad que la Justicia debe dar siempre a cada uno lo suyo garantizando así el derecho de cada uno y, a la vez, el derecho de todos. Ya lo expresó la compilación de Justiniano con palabras exactas y precisas en sus *Digesta*, 1, 1, 10: *Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuens* («La justicia es la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno su derecho»). Ni más ni menos, dar a cada uno lo que es suyo, lo que le corresponde en justicia. Y, en este caso, un principio del Derecho romano garantiza la posesión, y por tanto el derecho individual, con la autoridad de la que aparece revestido el juez: *Iuste possidet qui auctore praetore possidet* («Posee justamente el que posee por la autoridad del juez»).

La alta estima de la Justicia que revela el Derecho romano dio un sólido fundamento a la realidad del Estado, que se prolongó en el tiempo después de la caída del Imperio con la persistencia de los preceptos que habían regido en aquella sociedad. La expresión latina lo confirma plenamente: *Iustitia fundamentum regnorum* («La Justicia es el fundamento de los Estados»). No es de extrañar, pues, que Marco Tulio Cicerón, el tribuno más famoso de Roma, haya dejado expresa en su *De officiis*, 2, 11, 40, una apología de la Justicia que la convierte, en cualquier circunstancia, en la rectora última de la conducta humana: *Iustitia tanta vis est, ut ne illi quidem qui maleficio et scelere pascuntur, possint sine ulla particula iustitiae vivere* («La fuerza de la Justicia es tanta que ni siquiera los que se alimentan de la maldad y del crimen pueden vivir sin una partícula de la Justicia»). De ahí el dicho latino que encumbra a la Justicia por encima de todas las virtudes: *Iustitia omnium est domina et regina virtutum*. («La Justicia es señora y reina de todas las virtudes»).

La alta estima de la Justicia que revela el Derecho romano dio un sólido fundamento a la realidad del Estado, que se prolongó en el tiempo después de la caída del Imperio con la persistencia de los preceptos que habían regido en aquella sociedad. La expresión latina lo confirma plenamente: *Iustitia fundamentum regnorum* («La Justicia es el fundamento de los Estados»). No es de extrañar, pues, que Marco Tulio Cicerón, el tribuno más famoso de Roma, haya dejado expresa en su *De officiis*, 2, 11, 40, una apología de la Justicia que la convierte, en cualquier circunstancia, en la rectora última de la conducta humana: *Iustitia tanta vis est, ut ne illi quidem qui maleficio et scelere pascuntur, possint sine ulla particula iustitiae vivere* («La fuerza de la Justicia es tanta que ni siquiera los que se alimentan de la maldad y del crimen pueden vivir sin una partícula de la Justicia»). De ahí el dicho latino que encumbra a la Justicia por encima de todas las virtudes: *Iustitia omnium est domina et regina virtutum*. («La Justicia es señora y reina de todas las virtudes»).

Hay máximas del Derecho antiguo que se han convertido en principios jurídicos e incluso se han popularizado y constituyen pautas indiscutibles de las sentencias judiciales. Así, por ejemplo, todas las que se refieren a la abstención en la condena cuando hay

algún margen de duda: *In dubiis abstine.* («En la duda abstente»). *In dubiis favorabilior pars est eligenda* («En la duda debe elegirse la parte más favorable»). *In dubiis libertas.* («En la duda, libertad»). *In dubiis reus est absolvendum.* («En la duda debe absolverse al reo»). Siempre, pues, la misma conclusión explícita: en la duda, y a falta de pruebas concluyentes, no es lícito condenar a nadie. Porque, a fin de cuentas, es mejor correr el riesgo de dejar en libertad a un presunto culpable que condenar a alguien que no es reo de delito. La disyuntiva en tal caso resulta clara en su resolución: el posible delincuente cargará sobre sí con el peso de su propia conciencia, en tanto no existe posibilidad alguna de reparación para el ser inocente condenado. A veces incluso una condena a muerte ha convertido en trágicamente irreparable la precipitada resolución judicial. *In dubio pro reo.* Esa es la máxima que debe regir la actuación del buen juez. Porque ya se ha dicho antes que la Justicia está por encima de todas las virtudes y debe por tanto ser inmaculada. Y, si realmente no lo fuese, entonces ya no sería verdadera justicia, y el Estado, y el mundo del Derecho, se verían precipitados en su ruina.

Dejemos el mundo de la Justicia y del Derecho. Roma, ciertamente, nos impuso su ley. Y esta ley era acorde con un principio de Derecho que rechazaba la injusticia: *Lex iniusta non est lex.* («La ley injusta no es ley»). Cicerón, tan maestro de la oratoria como defensor de la verdadera ley, esto es una ley justa, consideraba ésta como la razón suprema que asienta en la Naturaleza; así en su *De legibus*, I, 6: *Lex est ratio summa insita in naturae quae iubet ea quae faciendae sunt prohibetque contraria.* («La ley es la suprema razón asentada en la Naturaleza, que ordena lo que se debe hacer y prohíbe lo contrario»). ¿Acaso podría chocar la ley con la libertad? ¿Y cómo resolver este conflicto? Aunque el problema se ha planteado en numerosas ocasiones -recuérdese que en la Atenas clásica Sócrates aceptó la muerte por respeto a la ley aun a sabiendas de que la ley que lo condenaba era injusta-, para los principios del Derecho romano la colisión entre ley y libertad no podría producirse porque primaría siempre el imperio de la ley sobre la libertad: *Libertas sub lege* («La libertad con sujeción a la ley»). Y en otro principio un poco más explícito: *Libertas est potestas faciendi id quod iure licet.* («La libertad es la posibilidad de hacer lo que permite la ley»). Todo ello sin subestimar en absoluto la libertad, un bien que los romanos consideraban inestimable, y así se dice en las *Digesta Iustiniani*, 50, 17, 106: *Libertas inestimabilis res est.* («La libertad es cosa inestimable»). *Libertas sub lege et libertas sub more.* («Libertad con sujeción a la ley y a la costumbre»), taxativamente, sin restricción posible para el *liberum arbitrium*, es decir el libre albedrío humano que con tanta firmeza defendería luego el cristianismo.

Las costumbres, la paz, la guerra, ¡cuántos motivos para la reflexión partiendo de las antiguas expresiones latinas! Porque las costumbres o maneras de vivir -*mores*- merecieron un gran respeto por parte de los romanos, celosos siempre de mantenerse fieles a sus tradiciones, a sus dioses y a las maneras heredadas de sus antepasados -*more maiorum*-, en detrimento de los cambios fáciles y degradantes, que nunca fueron bien aceptados, al menos en los años más estables de la época imperial. Las *Digesta Iustiniani*, 1, 3, 33, lo expresan con meridiana claridad: *Facile mutari non debet quod per longa saecula custoditur.* («No debe cambiarse fácilmente lo que se ha guardado durante largos siglos»).

Pero las guerras, los contactos con otros pueblos, el reblandecimiento inevitable de las costumbres, la molicie y el vicio engañoso, como dice Juvenal, 14, 109, socavaron la grandeza y la misma fortaleza del Imperio: *Fallit vitium specie virtutis et umbra.* («El vicio

engaña con apariencia y sombra de virtud»). Y, con todo, aunque nada en la historia de los pueblos es eterno, hubo lo que se llamó por Plinio el Joven, en el Panegírico de Trajano, una *Pax romana*, que abarcó aproximadamente los dos primeros siglos de nuestra era, época de esplendor y de romanización de la que aún se conservan afortunadamente monumentales testimonios.

Las guerras, tan odiadas por las madres, según Horacio, *Odas*, 1, 1, 24-25, *Bella matribus destestata*, también fueron un tributo que hubo de pagar Roma, necesariamente, para extender su dominio por el mundo conocido. Porque es claro que la fortuna ayuda a los audaces (Virgilio, *Eneida*, 10, 284): *Audentes fortuna iuvat*, y los mismos dioses, según Ovidio, *Metamorfosis*, 10, 586, les otorgan generosos su confianza: *Audentes Deus ipse iuvat*. En una interpretación pesimista de la vida, como la del judío converso Fernando de Rojas, autor de *La Celestina o Tragicomedia de Calisto y Melibea*, de finales del siglo XV, hay una apelación a la contienda o batalla que rige el mundo. Trasladando al latín una sentencia de Heráclito, filósofo griego del siglo V a. de C., dice Fernando de Rojas en su prólogo de *La Celestina*: *Omnia secundum litem fiunt.* («Todas las cosas se engendran a manera de contienda»). Lo cual corrobora y confirma con otra cita de Francisco Petrarca, traída por él a colación: *Sine lite atque offensione nihil genuit natura parens* («Sin lucha y combate no engendró nada la Naturaleza, madre de todo»). Parafraseando a Petrarca, añade Fernando de Rojas: «Todas las cosas de esto dan testimonio: las estrellas se encuentran en el arrebatado firmamento del cielo, los adversos elementos unos contra otros rompen pelea, tiemblan las tierras, ondean los mares, el aire se sacude, suenan las llamas, los vientos entre sí traen perpetua guerra, los tiempos con tiempos contienden y litigan entre sí, uno a uno, y todos contra nosotros». Guerra apocalíptica la que nos describe Fernando de Rojas recordando las sentencias de Petrarca, pero acumulando todavía algunas más de su propia cosecha para hacer patente esa lucha de todos contra todos que domina en la madre Naturaleza. Mundo sórdido que no conoce la compasión y el amor, y ni siquiera el aprecio de los dioses por el hombre. Poco más de un siglo después de formulada esta visión pesimista de la vida, el filósofo inglés Tomás Hobbes expresó en su *Leviatán*, e hizo suya, una máxima que se encuentra en la *Asinaria* de Plauto, *homo homini lupus* («el hombre es un lobo para el hombre»), como queriendo afirmar, con un determinismo moral que niega la libertad, que el hombre es el mayor enemigo que tiene el hombre. *Homo homini lupus*, que nos llevaría a otra máxima contradictoria con ésta, *homo homini deus* («el hombre es un dios para el hombre»), cuando ya la filosofía iniciaba una búsqueda del dios nuevo, del Superhombre que alimentaría la mente inestable de Nietzsche.

Latines para la reflexión son, en efecto, todas estas máximas y proverbios, y afirmaciones de hombres ilustres que han entrado en la Historia por derecho propio. Podríamos multiplicarlas con ejemplos que nos retrotraen al mundo clásico del que nos queda todavía mucho que aprender. Sin embargo, y para no dilatar demasiado esta investigación, nos detendremos finalmente en una expresión que nos hizo meditar mucho en torno a la condición del hombre y al proceso de la historia humana. Se trata de aquellas dos palabras, dos solamente, en la concisión del lenguaje latino, que Tito Livio, 5, 48, 9, atribuye a Breno, dirigiéndose a los romanos, cuando éste arroja su espada y su tahalí en la balanza en que se pesaba el oro destinado a la compra de la retirada de los galos: *Vae victis.* («¡Ay de los vencidos!»), o «¡pobres de los vencidos!», que diríamos nosotros con mayor contundencia expresiva. Porque los vencidos representan la otra cara de la existencia humana que siempre nos fue negada. ¿O es que no hemos aceptado la Historia -sí, la Historia, así con

mayúscula- tal como la escribieron los vencedores? «¡Pobres de los vencidos!», tenemos que repetir, porque ellos han sido los grandes olvidados del mundo, los reos que no han conocido el perdón y que han pagado la culpa de todos, fuesen vencedores o vencidos. ¡Qué bien cuadran las dolidas palabras de Breno con la sentencia que recoge *La Celestina* de Fernando de Rojas! En el combate a muerte que se libra en el Universo tiene que haber necesariamente vencedores y vencidos: para unos, la gloria, y para otros, el anatema, el desprecio y acaso también la muerte. Dentro de una tradición heredada del judaísmo -la del pueblo elegido del Antiguo Testamento- se comprende esa lucha interminable, hasta el fin de los siglos, pero en la que habrá un vencedor, y el vencedor supone un vencido. San Agustín, que tanto y tan bien hurgó en los entresijos del corazón humano, no fue capaz de eludir esa alternativa en la concepción dualista de la Historia. El reino de la carne y el reino del espíritu simbolizan la lucha irremediable de dos ciudades: la ciudad terrena o comunidad de los impíos y la ciudad de Dios o comunidad de los justos. Al final de los tiempos la victoria será para los justos, ayudados por la *gracia*.

Una concepción de la Historia de esta naturaleza puede ser honesta y bien intencionada, pero encierra un peligro que la misma Historia se ha encargado de dejar al descubierto: la proliferación en todas las épocas de los integristos inquisitoriales que han velado de continuo, muchas veces con saña inhumana, por el triunfo de la ciudad de Dios. *Vae victis*; ¡pobres de los vencidos!, tendremos que exclamar de nuevo, de los vencidos en las diversas Cruzadas y en las guerras de religión, en las glorificadas aventuras coloniales y colonialistas donde se han aliado para un mismo fin la cruz y la espada. Pero contraponiéndose al Señor de los ejércitos de que hablan las Escrituras, del que es un pretendido reflejo histórico nuestro *Santiago matamoros* de la batalla de Clavijo, está también el Cristo todo bondad, aquel que no responde al ultraje y que, sin odio ni rencor, ofrece la otra mejilla para darnos así su verdadera lección de fraternidad y de amor.

Es esa utopía universal del amor fraterno entre los hombres la que abre un camino para un mundo todavía ciego, que concibe la Justicia como el derecho indiscutible del vencedor. Sabemos por experiencia a dónde nos ha llevado en años bien cercanos esa disyuntiva trágica que glorifica a los vencedores y castiga a los vencidos: por una parte, a condenar a los vencidos por crímenes de guerra en el llamado juicio de Nüremberg, pero por otra a dejar sin castigo, e incluso a aprobar y justificar, el bombardeo nuclear de Hiroshima y Nagasaki, ordenado por el presidente Truman, adalid de los vencedores en la Segunda Guerra Mundial.

Vae victis. ¡Pobres de los vencidos! Frase histórica que debe movernos a reflexión profunda. Y con ella a revivir nostálgicamente una civilización de la que somos legítimos herederos. El sugerente trabajo de Xulio Cuns que nos ha incitado a volver la vista atrás, en retroceso de siglos, también nos ha servido para actualizar la visión de un mundo clásico que no está muerto y del que aún nos queda mucho por aprender. Decía Cicerón en su *De oratore*, 2, 9, 36, que «la Historia... es luz de la verdad, vida de la memoria, maestra de la vida, mensajera de la antigüedad» (*Historia...lux veritatis, vita memoriae, magistra vitae, nuntia vetustatis*), lo cual tiene un sentido para nosotros siempre que no se falseen los datos históricos y la memoria de los hechos se transmita íntegra en la voz y en los testimonios de quienes fueron sus actores principales, hombres y mujeres que jugaron su papel, muchos de ellos seres anónimos, que modelaron el mundo que nosotros recibimos como un legado de continuidad.